



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 048-2024-MDP

Pampacolca, 11 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPACOLCA

VISTOS:

El Informe Legal N° 011-2024-ALE-MDP de fecha 25 de marzo del 2024, sobre la designación del Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, y antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Constitución Política del Perú, artículo 2° inciso 2, establece que "todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley, por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole";

Que, el estado peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales sobre derechos humanos en materia de igualdad y no discriminación como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem do Para), la Declaración y la Plataforma de Acción de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing 1995) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (2015), que reflejan el compromiso internacional por alcanzar las metas de igualdad, desarrollo y paz de las mujeres;

Que, el numeral 1 del artículo 4° de la Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, establece que, "el Estado tiene como uno de sus roles, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación"; asimismo, el artículo 9° de la precitada Ley prevé que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) es el ente en materia de igualdad de género;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, se aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género, la misma que constituye una política nacional multisectorial, que propone atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación estructural contra las mujeres, recayendo su conducción en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP);

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, que aprueba la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, especifica que son Funciones del/la Oficial para la Igualdad: "a) Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de la incorporación de los principios y roles establecidos en la Ley N° 28983 Ley de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. b) Promover una cultura institucional basada en el respeto irrestricto de los derechos fundamentales y de igualdad de oportunidades entre mujeres y

Pampacolca te quiero productiva y moderna



Municipalidad Distrital de la Villa de PAMPACOLCA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

hombres. c) Participar en las reuniones del mecanismo sectorial en el marco del Decreto Supremo N° 005-2017-MMP. d) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de la finalidad establecida."

Que, el artículo 84° numeral 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales "2.3. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propio y transferido, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local. 2.4. Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. 2.5. Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 011-2024-ALE-MDP, de fecha 25 de marzo del 2024, la Asesora Legal Externa, pone de conocimiento al Despacho de Alcaldía, la necesidad de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP, que aprueba la implementación del/la Oficial para la Igualdad en las entidades públicas, indicando que en el artículo 3° de la referida Ley establece "El/La Oficial para la Igualdad es designado/a por resolución de la máxima autoridad de cada entidad pública, recayendo esta figura en un/a funcionario/a del primer nivel organizacional" y recomienda proyectar el acto resolutivo designando al funcionario de primer nivel organizacional de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pampacolca como Oficial para la Igualdad;

Por tanto, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al **ING. VICENTE MAMANI OJEDA**, Gerente Municipal, como Oficial para la Igualdad de la Municipalidad Distrital de Pampacolca, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 013-2023-MIMP.

ARTICULO SEGUNDO. - EXHORTAR al responsable designado en el artículo primero, a conducir, coordinar y cumplir fielmente las responsabilidades propias del cargo encomendado dentro del marco normativo vigente.

ARTICULO TERCERO. - ECARGAR a la Gerencia Municipal y a las demás unidades orgánicas de la entidad, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la distribución y notificación de la presente resolución, al Ing. Vicente Mamani Ojeda y a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNICASE y CÚMPLASE;



Municipalidad Distrital de Pampacolca

Ronald I. Corahua Corahua
DNI: 45640651
ALCALDE

Pampacolca te quiero productiva y moderna